



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.406

Salta, lunes 6 de febrero de 2023

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 48 Páginas
Año CXIV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 11,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 5,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 770,00 \$ 1.870,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Remates administrativos	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas comerciales	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.694,00	370	\$ 4.070,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 660,00	100	\$ 1.100,00
Avisos generales	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 66,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 440,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 660,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 880,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 1.100,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 11,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 110,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 110,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 220,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 71 del 3/2/2023 – S.G.G. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. EDITH RINA DEL VALLE RODRÍGUEZ DE TORRES, AL CARGO DE JEFE DE PROGRAMA DE LEYES Y DECRETOS. 6

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 78 D del 1/2/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. ESTANISLAO MORENO. BENEFICIO JUBILATORIO. 6

N° 79 D del 1/2/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. SERGIO ALBERTO SALAZAR DIAZ. BENEFICIO JUBILATORIO. 7

N° 80 D del 1/2/2023 – M.G.D.H.yT. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MIRTA SALAZAR. BENEFICIO JUBILATORIO. 8

N° 81 D del 1/2/2023 – C.E.y R.P.G. – DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 653/22. 9

N° 82 D del 1/2/2023 – M.P.y D.S – OTORGA LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SR. JULIO ALEJO CÁRDENAS. 10

N° 83 D del 1/2/2023 – M.P.y D.S – ACEPTA RENUNCIA. ARQ. MERCEDES GOMEZ AUGIER. 10

N° 84 D del 1/2/2023 – M.P.y D.S – AUTORIZA LICENCIA EXTRAORDINARIA ESPECIAL POR ASUNTOS PARTICULARES SIN GOCE DE HABERES. GEOL. LUCAS BENITO GUTIÉRREZ. 11

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 03 DEL 01/02/2023 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS 12

RESOLUCIONES

N° 93 del 27/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 1, 2 Y 3. OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO PUESTO DE SALUD EL ALUMBRE – SECLANTÁS – DPTO. MOLINOS – SALTA. 15

N° 94 del 27/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN POZO N° 4 BIS – LOCALIDAD DE YACUY – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA. 17

N° 95 del 27/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN ALBERGUE ESCUELA N° 4.463 – EL SALADILLO – DPTO. LA POMA – SALTA. 19

N° 96 del 27/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2, 3, 4 Y 5. OBRA: REFACCIÓN INTEGRAL HOSPITAL SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA. 21

N° 97 del 27/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN HOSPITAL DE ANGASTACO – 2ª ETAPA – DPTO. SAN CARLOS – SALTA. 23

ACORDADAS

N° 13852 DEL 31/01/2023 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA (VER ANEXO) 25

DISPOSICIONES

N° 01 DEL 09/01/2023 – SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA 26

LICITACIONES PÚBLICAS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA N° 02/23 28

PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 4072/23 28

SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 49/23	29
SC – TREN A LAS NUBES S.F.T.S.E. N° 47/23 (Valor al Cobro)	29
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 48/23	30
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 05/23	31
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–96982/2022–0	31
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–143134/2022–0	32
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
LIZARRAGA BAUTISTA, MARIA ELENA EUSTAQUIA – EXPTE. N° 785378/22	34
GONZÁLEZ, ELIDA DEL VALLE – EXPTE. N° 8387/22	34
CASTRO CRUZ, PRESCILIANO – EXPTE. N° EXP – 772452/22	34
POSESIONES VEINTEAÑALES	
QUINTEROS NIETO ISABEL, CONTRA QUINTEROS NIETO OSCAR – EXPTE. N° 766090/22	35
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
FERRINOR SAS	37
RUTAS TEMÁTICAS ARGENTINAS SAS	38
AVISOS COMERCIALES	
CARNES DEL VALLE CALCHAQUI SRL	39
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CLUB GENERAL BELGRANO CAZA, PESCA Y NÁUTICA	43
AVISOS GENERALES	
PARTIDO DE LA VICTORIA DISTRITO SALTA – CONVOCATORIA	43
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 21.403 DE FECHA 01/02/2023	44
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 3/2/2023	45



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 3 de Febrero de 2023

DECISION ADMINISTRATIVA N° 71 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0020001-255942/2022-0 y Cde. 1.-

VISTO la renuncia presentada por la señora Edith Rina del Valle Rodríguez de Torres, al cargo de Jefe de Programa de Leyes y Decretos – Fuera de Escalafón– dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Rodríguez de Torres fue designada en dicho cargo mediante Decisión Administrativa N° 441/2015 y renovada su designación por su similar N° 108/2020;

Que la renuncia se encuentra motivada en la obtención del retiro por invalidez previsto en el artículo 17 inciso c), de la Ley N° 24.241, tramitado mediante expediente N° 0242716095199652 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que la Dirección General de Organización, la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, ambos organismos dependientes de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, y la Secretaría Legal y Técnica, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274, y conforme lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 16/2019,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 28 de noviembre de 2022, la renuncia presentada por la señora Edith Rina del Valle Rodríguez de Torres, D.N.I. N° 16.095.199, al cargo de Jefe de Programa de Leyes y Decretos –Fuera de Escalafón– de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.- La presente decisión será refrendada por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

Fechas de publicación: 06/02/2023
OP N°: SA100044458

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 1 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 78 D MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expediente. N° 247604/22-código 124

VISTO la renuncia presentada por el señor ESTANISLAO MORENO, D.N.I N° 12.863.724, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Santa Victoria Este del



Ministerio de Salud Pública, a partir del 19 de octubre de 2.022, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través del Expediente N° 024-23-12863724-9-004-000001, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (04 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 19 de octubre de 2.022, la renuncia del señor ESTANISLAO MORENO, D.N.I N° 12.863.724, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agente Sanitario, Subgrupo: 3 – N° de Orden 30, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital Santa Victoria Este del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor MORENO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso

ARTICULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 06/02/2023

OP N°: SA100044451

SALTA, 1 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 79 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 230494/22-código 369

VISTO la renuncia presentada por el doctor SERGIO ALBERTO SALAZAR DIAZ, D.N.I N° 12.553.956, agente de Planta Permanente, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur Hospital Papa Francisco del Ministerio de Salud Pública, a partir del 19 de Octubre de 2022, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-01166904-0-7, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 04 y 10);



Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, pese a su expresa notificación a (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 19 de Octubre de 2022, la renuncia del doctor SERGIO ALBERTO SALAZAR DIAZ, D.N.I N° 12.553.956, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1, N° de Orden: 1481, del Decreto N° 2734/12, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur Hospital Papa Francisco del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el doctor SALAZAR DIAZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 06/02/2023
OP N°: SA100044452

SALTA, 1 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 80 D

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030052-262589/2022.-

VISTO la renuncia presentada por la Sra. MIRTA SALAZAR, D.N.I. N° 14.500.114, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo a partir del 25 de noviembre de 2022, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-1169516-0-5, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra sumario administrativo alguno;

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171, modificada por Ley N° 8.274, y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la

Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 25 de noviembre de 2022, la renuncia de la Sra. MIRTA SALAZAR, D.N.I N° 14.500.114, al Agrupamiento: Técnico – Subgrupo: 2 del Decreto N° 2.821/2015, dependiente de la Subsecretaría del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas – Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. SALAZAR no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial.

Villada

Fechas de publicación: 06/02/2023
OP N°: SA100044453

SALTA, 1 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 81 D
COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS

Expediente N° 411-199179/2022-0

VISTO, la Licitación Pública N° 653/22; y,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Área de Articulación y Administración de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, solicitó, se autorice el llamado a Licitación Pública tendiente a la compra de un autoelevador destinado a la Agencia;

Que la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas por Resolución N° 274D/22, aprueba el llamado a Licitación Pública destinada a adquirir los insumos solicitados;

Que la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, mediante Resolución N° 596/22, aprueba el pliego de condiciones generales, particulares, técnicos y anexo de la Licitación Pública N° 577/22, la cual resultó desierta;

Que la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, mediante Resolución N° 675/22, aprueba el pliego de condiciones generales, particulares, técnicos y anexo para un nuevo llamado a Licitación Pública N° 653/22 la cual nuevamente resultó desierta;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Asesoría Legal y la Unidad de Sindicatura Interna de este organismo y demás áreas competentes del Estado han tomado la intervención que les compete, por lo que corresponde el dictado del Instrumento administrativo pertinente;

Por ello;

EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS
DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR desierto el Procedimiento de Licitación Pública N° 653/22, tendientes a la adquisición de un auto elevador destinado a la Agenda de Contención y

Desarrollo Comunitario, en el marco de lo dispuesto por el Art. 13° de la Ley N° 8.072 del Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 15° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.
ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Outes

Fechas de publicación: 06/02/2023
OP N°: SA100044454

SALTA, 1 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 82 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 227-256940/22

VISTO la presentación efectuada por el señor Julio Alejo Cárdenas, D.N.I. N° 13.917.196, agente de planta permanente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, en la que solicita Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes; y,

CONSIDERANDO:

Que la licencia se otorga con encuadre en el artículo 17° de la Ley N° 8.064, reglamentado por Decreto N° 207/18 a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) o por el plazo máximo de un (1) año, lo que ocurra primero;

Que la solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos necesarios para acceder a la licencia extraordinaria con goce de haberes;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, han tomado la intervención que les compete;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, al **señor JULIO ALEJO CÁRDENAS, D.N.I. N° 13.917.196**, agente de planta permanente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de este Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir de la notificación del presente instrumento, con encuadre en el artículo 17° de la Ley N° 8.064, reglamentado por Decreto N° 207/18 y hasta la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento del Beneficio Jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 06/02/2023
OP N°: SA100044455

SALTA, 1 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 83 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 165-253138/22

VISTO la renuncia presentada por la Arq. MERCEDES GOMEZ AUGIER, D.N.I N° 29.337.513, agente de Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir del 4 de noviembre de 2.022, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno;

Que el agente incumplió la presentación del exámen Psico-Físico de Egreso por su expresa negativa;

Que habiendo tomado intervención el departamento jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8171, modificada por su similar N° 8.274 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 4 de noviembre de 2.022, la renuncia presentada por la Arq. MERCEDES GOMEZ AUGIER, D.N.I N° 29.337.513, al Cargo de Planta Permanente: Técnico - Agrupamiento: Técnico - Subgrupo 2 - N° de Orden: 20, del Decreto N° 464/20, dependiente de la Dirección General de Economía Social - Subsecretaría de Empleo, Cooperativas y Mutualidades - Secretaría de Industria, Comercio y Empleo - Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Arq. GOMEZ AUGIER, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 06/02/2023
OP N°: SA100044456

SALTA, 1 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 84 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 34-142882/22

VISTO el pedido de licencia extraordinario especial sin goce de haberes formulado por el Geol. Lucas Benito Gutiérrez, D.N.I. N° 27.973.788, agente de la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que el pedido interpuesto se encuadra previsto en el Artículo 58 del Decreto N°

4118/97 "Régimen de Justificaciones, Licencias y Franquicias de la Administración Pública Provincial";

Que de conformidad a lo manifestado por el peticionante, existen razones particulares relevantes que justifican el pedido de licencia;

Que se incorporó en autos informe emitido por el Programa de Recursos Humanos de esta cartera ministerial, en los cuales se detalla la situación de revista del agente: es personal de planta permanente cargo orden N° 41, técnico intermedio del Subprogramas Mapas Temáticos de la Secretaría de Recursos Hídricos. Agrupamiento Técnico subgrupo 2 función jerárquica VI del escalafón general; interina el cargo orden N° 40, Jefe de Subprogramas Mapas Temáticos de a Secretaría de Recursos Hídricos. Agrupamiento Técnico subgrupo 2 función Jerárquica III del Escalafón General del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable (Dcto. 806/13);

Que el Programa Jurídico de la Secretaría Recursos Hídricos la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por autorizada la licencia extraordinaria especial por asuntos particulares sin goce de haberes al **Geol. LUCAS BENITO GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 27.973.788**, personal de planta permanente cargo orden N° 41, técnico intermedio del Subprogramas Mapas Temáticos de la Secretaría de Recursos Hídricos. Agrupamiento Técnico subgrupo 2 función jerárquica VI del escalafón general; interina el cargo orden N° 40, Jefe de Subprogramas Mapas Temáticos de la Secretaría de Recursos Hídricos. Agrupamiento Técnico subgrupo 2 función jerárquica III del Escalafón General del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, (Dcto. 806/13), a partir del día 5 de julio del año 2.022 y por el término de seis (6) meses con encuadre en el artículo 58 del Decreto N° 4118/97, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 06/02/2023
OP N°: SA100044457

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 01 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN GENERAL N° 03/2023

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VISTO:

La Resolución General N° 12/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General N° 12/2016, por una parte, unificó en un solo cuerpo normativo los distintos regímenes de pago a cuenta existentes – establecidos en las Resoluciones Generales N° 09/2004 y 24/2006– y a la vez introdujo el uso optativo del servicio web para la realización del citado pago a cuenta;

Que, esta Administración Fiscal tiene como eje central el impulso constante de los servicios ofrecidos desde la página web del Organismo;

Que, en virtud de ello, está previsto que, mediante la utilización de los citados servicios web, se efectúe la liquidación y pago de las distintas obligaciones fiscales, otorgando mayor celeridad y seguridad a las operaciones efectuadas por los contribuyentes;

Que, en ese contexto, y considerando la cantidad de medios de pagos digitales existentes en la actualidad –los que representan un eficiente medio de cancelación sustitutivo del dinero en efectivo– resulta conveniente la utilización del citado servicio web, como único medio para la liquidación y cancelación de los pagos a cuenta del Impuesto a las Actividades Económicas establecido en la resolución citada en el visto;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Sustitúyase el texto del artículo 3° de la Resolución General N° 12/2016, por el siguiente:

"El pago a cuenta deberá estar efectuado al momento de ingresar la mercadería a la Provincia, teniendo en cuenta los valores que se establecen en el Anexo II de la presente y las alícuotas indicadas en el artículo 8°. La liquidación del pago a cuenta deberá realizarse desde los servicios online de la página web del Organismo– Pago a Cuenta (<http://www.dgrsalta.gov.ar>) mediante la utilización de clave fiscal, según lo detallado en Anexo III de la presente.

El contribuyente podrá generar el Pago a Cuenta web, a su nombre como así también a nombre de un tercero, en cuyo caso, deberá contar con la vinculación de clave fiscal efectuada por el titular del pago a cuenta.

Para el supuesto que el tercero revista la condición de sujeto no inscripto ante esta Dirección, se podrá generar la liquidación del Pago a Cuenta web correspondiente, ingresando todos los datos requeridos por el sistema, siendo responsables por los datos introducidos quien esté generando dicho pago a cuenta."

ARTÍCULO 2°. – Sustitúyase el texto del artículo 8° de la Resolución General N° 12/2016, por el siguiente:

"Para el cálculo del pago a cuenta, serán de aplicación las alícuotas que a continuación se indican:

Sujeto	Alícuota
<i>Jurisdiccional</i>	<i>2,00%</i>
<i>Convenio Multilateral</i>	<i>1,00%</i>
<i>Sujeto No Inscripto</i>	<i>5,00%</i>

ARTÍCULO 3°.– Modifíquese el artículo 9° de la Resolución General N° 12/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Para los pagos a Cuenta web, se podrán utilizar los medios de pago habilitados por esta Dirección para el cumplimiento de las obligaciones tributarias."

ARTÍCULO 4°.– Modifíquese el artículo 10° de la Resolución General N° 12/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los sujetos que transporten los productos y/o mercaderías, deberán presentar ante los funcionarios del puesto de control de rutas de La Dirección General de Rentas que corresponda, la documentación que se detalla a continuación, la que será intervenida por el

funcionario de este Organismo:

- a) Copia del F. 722 pagado*
- b) Copia de la Guía Electrónica de Mercaderías en Tránsito (F. 722/T)*
- c) Documentación relativa al medio de transporte, al propietario del mismo, y la persona que realiza el mismo.*
- d) Factura, recibo, remito, carta de porte, factura de crédito en caso de corresponder, u otra documentación que corresponda conforme el régimen de información de comprobantes y registración de operaciones establecido por la AFIP-DGI mediante la Resolución General N° 1415/2003, complementarias, modificatorias o sustitutivas.*
- e) Documentación correspondiente al servicio de flete.*
- f) Ticket de balanza o comprobante similar cuando se trate de productos cuyo transporte se mide en función del peso de la carga."*

ARTÍCULO 5°.- Modifíquese el artículo 11° de la Resolución General N° 12/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los funcionarios que se desempeñen en el puesto de control deberán:

- a) Verificar y validar el F.722 presentado por los contribuyentes, transportistas, etc.*
- b) Validar la trazabilidad de la Guía Electrónica de Mercaderías en Tránsito. (F. 722/T)*
- c) Verificar, la correspondencia entre la carga transportada y el pago a cuenta abonado.*
- d) Verificar la correspondencia entre la carga transportada y la documentación comercial adjunta.*
- e) Determinar la base de cálculo del pago a cuenta según lo dispuesto en la presente resolución general, para los supuestos de pagos en defecto.*
- f) Generar las actas de infracción correspondientes ante las irregularidades detectadas.*
- g) Requerir el auxilio de la fuerza pública cuando los sujetos pasibles de control, obstaculicen o se opongan a las tareas de verificación y/o fiscalización, conforme a lo dispuesto por el artículo 7° inciso 6) del Código Fiscal de la Provincia."*

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyase la denominación del Capítulo VI de la Resolución General N° 12/2016, por el siguiente texto:

"Capítulo VI - Disposiciones Generales"

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyase el texto del artículo 15° de la Resolución General N° 12/2016, por el siguiente:

"Quienes incumplan la obligación de abonar el pago a cuenta establecido por la presente resolución, serán sancionados con una multa equivalente al 90% del impuesto que llegara a determinarse en el periodo fiscal a que se refiere el pago a cuenta omitido, de conformidad a lo establecido por el artículo 38° in fine del Código Fiscal.

A los efectos de la eventual instrucción del sumario previsto en el artículo 47° del Código Fiscal, los funcionarios de esta Dirección General de Rentas labrarán un acta a fin de constatar la omisión del pago a cuenta.

Si de la documentación presentada en el puesto de Control Fiscal no se puede establecer quién asume el costo del flete de las mercaderías sujetas al pago a cuenta establecido por la presente resolución, el Acta de Constatación a que se refiere el párrafo anterior será labrada tanto al remitente como al destinatario."

ARTÍCULO 8°.- Sustitúyase el título y el texto del artículo 16° de la Resolución General N° 12/2016, por el siguiente:

"Riesgo Fiscal"

Quienes omitan abonar el pago a cuenta establecido por la presente resolución, serán calificados de oficio en el "Nivel D - Alto Riesgo Fiscal (RA)" en los términos y con los efectos establecidos en la Resolución General N° 13/2016 o en la norma que en el futuro la

sustituya."

ARTÍCULO 9°.- Modifíquese el artículo 17° de la Resolución General N° 12/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Derogar la Resolución General N° 09/2004.-"

ARTÍCULO 10°.- Modifíquese el artículo 18° de la Resolución General N° 12/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Derogar la Resolución General N° 24/2006.-"

ARTÍCULO 11°.- La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 12°.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 13°.- Notificar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Uldry Fuentes

Recibo sin cargo: 100011695
Fechas de publicación: 06/02/2023
Sin cargo
OP N°: 100101189

RESOLUCIONES

SALTA, 27 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 93

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 247 – 536/15 – Cpde. 1.014 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2 y 3 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PUESTO DE SALUD EL ALUMBRE – SECLANTÁS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 33/22 (fs. 543/544) a la firma JUAN JOSÉ ANTONIO PASTRANA, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 35.664.542,65 (pesos treinta y cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021 (fs. 08/10);

Que a fs. 353, 458 y 515, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 06, rola Nota de Pedido N° 05 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por

Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 517/522, mediante Actuación N° 184/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 523/524 el Dictamen N° 363/22 y a fs. 525 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 13,80 %, 9,61 % y 6,55 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Marzo, Mayo y Junio del 2022 respectivamente;

Que a fs. 526/528, la Dirección de Obras de Salud, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 44.019.730,78 (pesos cuarenta y cuatro millones diecinueve mil setecientos treinta con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021 por la suma de \$ 35.664.542,65 (pesos treinta y cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos con 65/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$ 3.937.539,51 (pesos tres millones novecientos treinta y siete mil quinientos treinta y nueve con 51/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 2.680.476,29 (pesos dos millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos setenta y seis con 29/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 1.737.172,33 (pesos un millón setecientos treinta y siete mil ciento setenta y dos con 33/100);

Que a fs. 531, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 534/536, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 540/541, mediante Dictamen N° 75/23, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 542, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 25/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2 y 3 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN NUEVO PUESTO DE SALUD EL ALUMBRE – SECLANTÁS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 33/22, a la contratista JUAN JOSÉ ANTONIO PASTRANA.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 33/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 44.019.730,78 (pesos cuarenta y cuatro millones diecinueve mil setecientos treinta con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre de

2.021 por la suma de \$35.664.542,65 (pesos treinta y cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos con 65/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$ 3.937.539,51 (pesos tres millones novecientos treinta y siete mil quinientos treinta y nueve con 51/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 2.680.476,29 (pesos dos millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos setenta y seis con 29/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 1.737.172,33 (pesos un millón setecientos treinta y siete mil ciento setenta y dos con 33/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista JUAN JOSÉ ANTONIO PASTRANA, por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017033401 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 493 – Unidad Geográfica: 119 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 06/02/2023
OP N°: SA100044424

SALTA, 27 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 94

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 12.454/22 – Cpde. 10 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN POZO N° 4 BIS – LOCALIDAD DE YACUY – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 355/22 (fs. 63/64) a la empresa JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 14.361.463,43 (pesos catorce millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 (fs. 34/36);

Que a fs. 45, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 29, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo

3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 47, mediante aAtuación N° 230/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 48/49 el Dictamen N° 437/22 y a fs. 50 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 21,78 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022;

Que a fs. 51, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 16.863.428,50 (pesos dieciséis millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintiocho con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$ 14.361.463,43 (pesos catorce millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres con 43/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 2.501.965,07 (pesos dos millones quinientos un mil novecientos sesenta y cinco con 07/100);

Que a fs. 54, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 57/59, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 60/61, mediante Dictamen N° 50/23, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 62, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 12/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN POZO N° 4 BIS – LOCALIDAD DE YACUY – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 355/22, a la contratista JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 355/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 16.863.428,50 (pesos dieciséis millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintiocho con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$ 14.361.463,43 (pesos catorce millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres con 43/100) y de la actualización N° 1 a

valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 2.501.965,07 (pesos dos millones quinientos un mil novecientos sesenta y cinco con 07/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A., por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 501.000,00 al Curso de Acción: 092038004801 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 919 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.022.

ARTICULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 06/02/2023
OP N°: SA100044425

SALTA, 27 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 95

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 55.794/2.020 – Cpde. 13 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN ALBERGUE ESCUELA N° 4.463 – EL SALADILLO – DPTO. LA POMA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 523/21 (fs. 86/87) a la empresa CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 26.909.987,87 (pesos veintiséis millones novecientos nueve mil novecientos ochenta y siete con 87/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.021 (fs. 35/37);

Que a fs. 68, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 34. rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una

variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 70, mediante Actuación N° 17/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 71/72 el Dictamen N° 73/22 y a fs. 73 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 6,66 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021;

Que a fs. 75, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 28.342.890,81 (pesos veintiocho millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.021 por la suma de \$ 26.909.987,87 (pesos veintiséis millones novecientos nueve mil novecientos ochenta y siete con 87/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 por la suma de \$ 1.432.902,94 (pesos un millón cuatrocientos treinta y dos mil novecientos dos con 94/100);

Que a fs. 77, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 80/82, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Público toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 83/84, mediante Dictamen N° 54/23, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 85, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 13/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN ALBERGUE ESCUELA N° 4.463 – EL SALADILLO – DPTO. LA POMA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 523/21, a la contratista CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 523/21, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 28.342.890,81 (pesos veintiocho millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.021 por la suma de \$26.909.987,87 (pesos veintiséis millones novecientos nueve mil novecientos ochenta y siete con 87/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 por la suma de \$ 1.432.902,94 (pesos un millón cuatrocientos treinta y dos mil novecientos dos con 94/100).

ARTÍCULO 3º.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011055604 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 412 – Unidad Geográfica: 91 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 06/02/2023

OP N°: SA100044426

SALTA, 27 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 96

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 122 – 2.098/15 – Cpde. 1.019 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4 y 5 de la Obra: “REFACCIÓN INTEGRAL HOSPITAL SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 29/22 (fs. 163/164) a la firma ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 62.948.712,73 (pesos sesenta y dos millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos doce con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021 (fs. 03/05);

Que asimismo, por Resolución S.O.P. N° 618/22 (fs. 165/166), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 67.225.983,24 (pesos sesenta y siete millones doscientos veinticinco mil novecientos ochenta y tres con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 (fs. 30);

Que a fs. 31, 63, 95 y 128, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminaciones de precios requerida;

Que a fs. 02, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 138, mediante Actuación N° 224/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 139/140 el Dictamen N° 426/22 y a fs. 141 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la

existencia de variaciones equivalentes al 7,71 %, 5,74 %, 6,05% y 8,64 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio del 2.022 respectivamente;

Que a fs. 142/145, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 80.430.595,93 (pesos ochenta millones cuatrocientos treinta mil quinientos noventa y cinco con 93/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 por la suma de \$ 67.225.983,24 (pesos sesenta y siete millones doscientos veinticinco mil novecientos ochenta y tres con 24/100) de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 por la suma de \$ 4.003.881,39 (pesos cuatro millones tres mil ochocientos ochenta y uno con 39/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 2.811.310,55 (pesos dos millones ochocientos once mil trescientos diez con 55/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 2.787.978,18 (pesos dos millones setecientos ochenta y siete mil novecientos setenta y ocho con 18/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 3.601.442,57 (pesos tres millones seiscientos un mil cuatrocientos cuarenta y dos con 57/100);

Que a fs. 148, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 151/157, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 159/161, mediante Dictamen N° 69/23, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 162, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 23/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4 y 5 de la Obra: “REFACCIÓN INTEGRAL HOSPITAL SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 29/22, a la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 618/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 80.430.595,93 (pesos ochenta millones cuatrocientos treinta mil quinientos noventa y cinco con 93/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 por la suma de \$ 67.225.983,24 (pesos sesenta y siete millones doscientos veinticinco mil novecientos ochenta y tres con 24/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 por la suma de \$ 4.003.881,39 (pesos cuatro millones tres mil ochocientos ochenta y uno con 39/100), de

la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 2.811.310,55 (pesos dos millones ochocientos once mil trescientos diez con 55/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 2.787.978,18 (pesos dos millones setecientos ochenta y siete mil novecientos setenta y ocho con 18/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 3.601.442,57 (pesos tres millones seiscientos un mil cuatrocientos cuarenta y dos con 57/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará: la Redet. N° 2 hasta la suma de \$ 3.403.299,18, la Redet. N° 3 hasta la suma de \$ 2.389.613,97, la Redet. N° 4 hasta la suma de \$ 2.369.781,45 y la Redet. N° 5 hasta la suma de \$ 3.061.226,18 al Curso de Acción: 081017032701 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 490 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.022.

ARTICULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 06/02/2023
OP N°: SA100044427

SALTA, 27 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 97
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 28.720/19 – Cpde. 25 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra: “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN HOSPITAL DE ANGASTACO – 2ª ETAPA – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 604/21 (fs. 97/98) a la empresa CyL S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 71.442.440,35 (pesos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta con 35/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 (fs. 40/42);

Que asimismo, por Resolución S.O.P. N° 582/22 (fs. 43/45), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 75.148.478,67 (pesos setenta y cinco millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021 (fs. 46);

Que a fs. 75, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N°

3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 39, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 81, mediante Actuación N° 181/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 82/83 el Dictamen N° 366/22 y a fs. 84 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 18,95 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022;

Que a fs. 85, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 84.689.766,85 (pesos ochenta y cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y seis con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021 por la suma de \$ 75.148.478,67 (pesos setenta y cinco millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho con 67/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 por la suma de \$ 9.541.288,18 (pesos nueve millones quinientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y ocho con 18/100);

Que a fs. 88, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 91/93, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 94/95, mediante Dictamen N° 55/23, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 96, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 14/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra: “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN HOSPITAL DE ANGASTACO – 2ª ETAPA – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 604/21, a la contratista CyL S.R.L.

ARTÍCULO 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado

últimamente por Resolución S.O.P. N° 582/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 84.689.766,85 (pesos ochenta y cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y seis con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021 por la suma de \$ 75.148.478,67 (pesos setenta y cinco millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho con 67/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 por la suma de \$ 9.541.288,18 (pesos nueve millones quinientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y ocho con 18/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista CYL S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 5.000.000,00 al Curso de Acción: 081017022702 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 500 – Unidad Geográfica: 154 – Ejercicio: 2.022.

ARTICULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 06/02/2023
OP N°: SA100044428

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.852 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de enero del año dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante notas que se tienen a la vista, los titulares de distintos Tribunales y Dependencias solicitan inclusiones, exclusiones y modificaciones del personal designado para la presente Feria Judicial, por razones de servicio y fuerza mayor.

Que tales peticiones resultan atendibles, por lo que corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello,

ACORDARON:

I. **APROBAR** el Anexo que integra la presente donde se disponen inclusiones; exclusiones y modificaciones a la nómina del personal que atiende la Feria Judicial del mes de enero de 2023.

II. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web

del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – **María Alejandra Gauffin**, **Sandra Bonari**, JUEZAS;
José Gabriel Chiban, **Fabian Vittar**, **Guillermo Alberto Catalano**, JUECES – **Dr. Juan Allena**
Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100011693

Fechas de publicación: 06/02/2023

Sin cargo

OP N°: 100101176

DISPOSICIONES

SALTA, 09 de Enero de 2023

DISPOSICIÓN N° 01 SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACION FINANCIERA

Expte. N° 0110272-67997/2022-0.

VISTO la Contratación Abreviada N° 210/2022 para la “Contratación de servicios para la realización de estudio de mercado para la creación de un Centro de Medicina Nuclear de Alta Complejidad en la Ciudad de Salta”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Dirección General de Financiamiento solicita autorización para la contratación de servicios de estudio de mercado en el que se investigue el contexto para garantizar la toma de decisiones adecuadas para entender mejor el panorama comercial al que se enfrentará el funcionamiento de un futuro Centro de Medicina Nuclear de Alta Complejidad en la Ciudad de Salta y área de influencia regional;

Que a tales fines la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios llamó a la Licitación Pública N° 344/2022, la cual fuera declarada desierta por falta de oferentes;

Que seguidamente se realizó el segundo llamado, Licitación Pública N° 406/2022, también declarada fracasada por falta de presentación de la documentación exigida en los pliegos por parte del único oferente;

Que a fs. 200 se solicitó a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios que, ante el nuevo fracaso del proceso selectivo y manteniéndose la necesidad de los servicios requeridos, se disponga el inicio del proceso de contratación abreviada en marco del art. 15 inc. b) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia de Salta;

Que a fs. 201/207 obra el nuevo pliego de contrataciones suscripto por el Subsecretario de Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios, dando inicio a la Contratación Abreviada N° 210/2022;

Que a fs. 208/209 se agregan las constancias de publicación del llamado y de su difusión en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Salta y de las invitaciones a cotizar a proveedores del rubro objeto de la contratación;



Que a fs. 210 obra Acta Administrativa de Apertura de oferta de fecha 25/10/2022, en la cual surge un único oferente la firma INTEGRAR SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS;

Que en fecha 25/10/2022 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, en presencia de funcionarios de la Escribanía de Gobierno y se constató la presentación de un único oferente correspondiente a la firma INTEGRAR SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71710416-8, quien cotiza el servicio por el monto de \$ 9.885.024,00 impuestos incluidos;

Que luego de solicitarle a la firma oferente una mejora de la oferta y la presentación de documentación faltante, la Comisión Evaluadora emite Dictamen de Pre adjudicación sugiriendo pre adjudicar el Renglón 01 a INTEGRAR SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., por el monto de \$ 5.179.142,00 (fs. 233/234);

Que a fs. 244/246 consta la intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el control de su competencia;

Que a fs. 250/303 el oferente completa la documentación solicitada, presenta pliego de condiciones generales y particulares firmado en todas sus páginas, copia del instrumento constitutivo de la sociedad, póliza de seguro de caución en garantía de ejecución de contrato, formulario F500, certificado oficial de inscripción en el Registro de Contratistas del Estado y constancia de pago del sellado de ley;

Que a fs. 304 obra dictamen jurídico favorable de la asesoría legal de este organismo;

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por el art. 7° del Decreto N° 1319/2018, reglamentario de la Ley N° 8072;

LA SECRETARIA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACION FINANCIERA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de la Contratación Abreviada N° 210/2022 para, la "Contratación de servicios para la realización de estudio de mercado para la creación de un Centro de Medicina Nuclear de Alta Complejidad en la Ciudad de Salta" llevada a cabo en el marco de lo normado por el art. 15 inciso b) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1319/2018.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la misma al oferente INTEGRAR SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71710416-8, por la suma total y final de \$ 5.179.142,00 (pesos cinco millones ciento setenta y nueve mil ciento cuarenta y dos), (impuestos incluidos, en el marco del art. 15 inciso b) de la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/2018.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la señora Directora General de Financiamiento a suscribir el contrato correspondiente con la adjudicataria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse en la Partida Presupuestaria del Curso de Acción 551009000501, Cuenta 123121. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Corona

Valor al cobro: 0012 - 00007311
Fechas de publicación: 06/02/2023
Importe: \$ 4,075.50
OP N°: 100101165

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/23 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Objeto: RECAMBIO DE REDES CLOACALES DOMICILIARIAS Y RECAMBIO DE REDES DE AGUA EN CALLES VARIAS DE HIPÓLITO YRIGROYEN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Ministerio de Infraestructura.

Expediente N°: 1100125-182969/2022-0 y agregados.

Destino: Departamento Orán – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 24/02/2023 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14:00 horas, del día dieciseis (16) febrero del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico:

contratacionesop@salta.gob.ar.

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00007317
Fechas de publicación: 06/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101185

LICITACIÓN PÚBLICA – EXPTE. N° ADM 4072/23 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. 13 Ley N° 8072

Adquisición de: TONERS PARA DEPENDENCIAS VARIAS.

El Poder Judicial de Salta llama a Licitación Pública, para el día 23/02/2023, horas: 10:00, destinada a la adquisición de toners para dependencias varias, ADM 4072/23. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda.

Bolivia 4671, 2° piso. Of. 3005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

Precio del Pliego: sin cargo.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 - 00013090

Fechas de publicación: 06/02/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100101184

LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: INSTALACIÓN Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO DEL SOFTWARE DE ASISTENCIA Y CONTROL DE RRHH.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-272190/2022-0.

Destino: organismo originante.

Fecha de Apertura: 23/02/2023 - **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 - Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones - Centro Cívico Grand Bourg - Av. De Los Incas s/N° - 3° block - planta baja - ala este - Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel/Fax (0387) 4364344.

Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00007316

Fechas de publicación: 06/02/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100101181

LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
TREN A LAS NUBES SFTSE

Objeto: ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDA Y DESFIBRILADORES (LP N° 724/22 2° LLAMADO).

Organismo Originante: Tren a las Nubes SFTSE.

Expediente N°: 0060377-199452/2022-0.

Destino: Tren a las Nubes SFTSE.

Fecha de Apertura: 23/02/2023 – Horas: 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387 4364344).

Marin, SUBSECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Valor al cobro: 0012 – 00007314
Fechas de publicación: 06/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101178

LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: COMODATO DE EQUIPO DE DETECCIÓN Y TIPIFICACIÓN DE GENOTIPOS DE ALTO RIESGO DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPHAR) (LP N° 562/22 FRACASADA).

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-151435/2022-0.

Destino: organismo originante.

Fecha de Apertura: 23/02/2023 – Horas: 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007313
Fechas de publicación: 06/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101177

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 05/23 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: Optimización y Recambio General de Redes de Agua y Conexiones – B° Ciudad del Milagro – Etapa Centro – Dpto. Capital – Provincia de Salta.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-160202/2022-0 y agregados.

Destino: B° Ciudad El Milagro – Etapa Centro – Dpto. Capital – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 24/02/2023 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, hasta el día 16 de Febrero del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: En nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos”.

Consultas: Tel./fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00007318
Fechas de publicación: 06/02/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100101192

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – REF. EXPTE. N° 0090034-96982/2022-0

LA MATA CONSTANZA, D.N.I. N° 25.884.857, LA MATA BELEN, D.N.I. N° 26.899.898 Y SAMAN RUBÉN ROBERTO, D.N.I. N° 11.485.276, titulares registrales del Catastro N° 5083 del Dpto. Chicoana, Provincia de Salta gestionan la asignación del riego por anulación y subdivisión del Catastro de Origen N° 1709, Suministro N° 474, a favor del Catastro 5083,

asignándosele una superficie de 10 ha bajo riego, con carácter permanente, con una dotación de 5,25 lt/seg., con aguas a derivar del Río Rosario margen derecha. Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, Salta, 01 de Febrero de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00013073
Fechas de publicación: 03/02/2023, 06/02/2023, 07/02/2023, 08/02/2023, 09/02/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100101160

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–143134/2022–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000240/2022 del día 15/12/2022, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del Río Calchaquí, a la latitud de la Matrícula N° 118 del Dpto. La Poma. San Martín, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 21 de Diciembre de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00013064
Fechas de publicación: 03/02/2023, 06/02/2023
Importe: \$ 1,540.00
OP N°: 100101132



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Are Wayar, María Fernanda, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la 11° Nominación, en autos caratulados: **"LIZARRAGA BAUTISTA, MARIA ELENA EUSTAQUIA POR SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. N° 785378/22**, ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Lizarraga Bautista DNI N° 11.943.270, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 1 de Febrero de 2023.

José Félix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00013089

Fechas de publicación: 06/02/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100101183

La Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, 1° Nominación del Distrito de San Ramón de la Nueva Orán; Secretaria de la Dra. Claudia Nallar, en los autos caratulados: **"GONZÁLEZ, ELIDA DEL VALLE (CAUSANTE) POR SUCESORIO - EXPTE. N° 8387/22"**, ORDENA citar por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Se deja aclarado que el nombre de la causante es Elida el Valle González, DNI N° 12.048.506. Fdo.: Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri, Jueza; Dra. Claudia Nallar, Secretaria.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 1 de Diciembre de 2022.

Dra. Claudia Nallar, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00013085

Fechas de publicación: 06/02/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100101179

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaria de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **"CASTRO CRUZ, PRESCILIANO POR SUCESORIO - EXPTE. N° EXP - 772452/22"** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Prescilano Castro Cruz, DNI N° 18.776.787 ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, Publíquese durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial

(art. 723 CPCC) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales. Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza. Secretaria de la Dra. Marcela Ruiz Alvarez, Secretaria. SALTA, 27 de Diciembre del 2022.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00013081
Fechas de publicación: 06/02/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100101171

POSESIONES VEINTEAÑALES

Dr. Benjamin Perez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación del Distrito Judicial Centro, Poder Judicial de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Dolores Aleman Ibañez, en los autos caratulados: **“QUINTEROS NIETO ISABEL, CONTRA QUINTEROS NIETO OSCAR POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE N° 766090/22”**, CÍTESE al Sr. Quinteros Nieto, Oscar Ricardo y/o Sucesores mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 - 2da. Parte del CPCC).

Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00013082
Fechas de publicación: 06/02/2023, 07/02/2023, 08/02/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100101172



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

FERRINOR S.A.S

Por instrumento privado, de fecha 01 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada FERRINOR S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Belgrano 2.204 de esta ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Socios: Agustín Facundo Lema, titular del Documento Nacional de Identidad 36.802.679, C.U.I.T./L. N° 20-36802679-5, de nacionalidad Argentina, nacido el día 03 de Mayo de año 1992, de 30 años de edad, de profesión: Ingeniero Industrial, estado civil: soltero, con domicilio en calle Republica de Siria 443 de la ciudad de Salta, provincia de Salta; y el señor Mauro Emilio Porcel de Peralta, titular del Documento Nacional de Identidad 36.912.717, C.U.I.T./L N° 23-36912717-9, de nacionalidad argentina, nacido el día 12 de enero del año 1.993, de 30 años de edad, de profesión Ingeniero Industrial, estado civil: soltero, con domicilio en calle Pedro Pardo 134, B° Villa Soledad, de esta ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o por medio de representaciones, consignaciones, u otro sistemas, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: i) Comercialización y venta al por mayor y menor de artículos, herramientas y maquinarias de todo porte, máquinas pesadas y maquinas del agro, tamaño e insumos de ferretería, pinturería y corralón ; ii) Compraventa al por mayor y menor de materiales para la construcción, electricidad e iluminación, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros, la compra-venta, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; y iii) Prestación de servicio de logística, ingeniería, mantenimiento y distribución de productos propios y de terceros.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato, podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas humanas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos y/o privados, sociedades de garantías recíprocas, y compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

Capital: \$ 150.000, representado por 150.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Agustín Facundo Lema y Mauro Emilio Porcel de Peralta la cantidad 75.000 acciones cada uno. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la

sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: al señor Mauro Emilio Porcel de Peralta, Documento Nacional de Identidad 36.912.717, quien acepta el cargo y constituye domicilio espacial en calle Belgrano 2.204 de esta ciudad de Salta, Provincia de Salta; Administrador Suplente: al señor Agustín Facundo Lema, Documento Nacional de Identidad 36.802.679, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Republica de Siria N° 443 de la ciudad de Salta.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00013093

Fechas de publicación: 06/02/2023

Importe: \$ 3,300.00

OP N°: 100101190

RUTAS TEMÁTICAS ARGENTINAS S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 7/04/2022 y adenda del 4/08/2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada RUTAS TEMÁTICAS ARGENTINAS S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 370 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Socios: Daniel Lérida, DNI N° 17308657, CUIT N° 20- 17308657-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 20/05/1965, profesión: Ingeniero en Construcciones, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Belgrano 1021, Villa San Lorenzo, provincia de Salta y Federico Manuel Norte, DNI N° 18020785, CUIT N° 20-18020785-7 de nacionalidad Argentina, nacido el 16/05/1967 de profesión Agente de Viajes, estado civil: casado en primeras nupcias con Viviana Raquel Atenor, con domicilio en Ruta 9, km 1593, Lote 143, Club de Campo Valle Escondido, en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 30 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: toda organización y promoción de turismo por carreteras relacionada en forma directa o indirecta con el turismo y sus actividades con el país y el exterior; Comercialización de bienes y servicios relacionados con la promoción de turismo por rutas temáticas, en cualquier medio de transporte; Publicidad en general, propaganda por medios gráficos o digitales, merchandising, franquicias y promoción del turismo en general.

Capital: el Capital Social es de \$ 100.000 (pesos cien mil) representado por 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por Federico Manuel Norte 50 acciones y Daniel Lérida suscribe 50 acciones. El capital se integra en dinero en un 100%.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación,

entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Daniel Lérida, DNI N° 17.308.657], CUIT N° 20-17.308.657-2. constituyendo domicilio especial en [en Av del Bicentenario de la Batalla de Salta 370, Salta, provincia de Salta. Administrador Suplente: Federico Manuel Norte DNI 18020785, constituyendo domicilio especial en Av del Bicentenario de la Batalla de Salta 370, Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00013083

Fechas de publicación: 06/02/2023

Importe: \$ 2,255.00

OP N°: 100101174

AVISOS COMERCIALES

CARNES DEL VALLE CALCHAQUI S.R.L. – AHORA NUTRISEED S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACION DE GERENTE Y SEDE SOCIAL

Mediante Acta de reunión de socios N° 1 de fecha 4 de octubre de 2022 y Acta de reunión de socios N° 2 de fecha 18 de noviembre de 2022, los socios de CARNES DEL VALLE CALCHAQUI S.R.L. han resuelto la Modificación del Contrato Social quedando modificadas las cláusulas, Primera, Tercera, Quinta y Octava del contrato social las que quedan redactadas de la siguiente manera: **Primera:** Denominación y Sede Social: la sociedad girará bajo la denominación de NUTRISEED S.R.L., y tendrá domicilio legal en esta Provincia de Salta, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías y depósitos en cualquier parte del país o del extranjero. **Tercera:** Objeto: el objeto de la sociedad será llevar a cabo por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en la República Argentina o en el extranjero las siguientes actividades: A) Comerciales: elaboración, fabricación, comercialización, Importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, depósito, consignación, fraccionamiento, climatización, enfriamiento, congelamiento, envasado, importación y exportación de todo tipo de alimentos en general, productos derivados de carnes animales de todo tipo (vacuna, ovina, porcina, avícola, caprina y pesquera) frutas, verduras y hortalizas, cereales, legumbres, lácteos y sus derivados, bebidas en general, alcohólicas o sin alcohol, vinos, cervezas, licores, gaseosas, jugos naturales o extractos, aceites comestibles vegetales y animales, productos alimenticios congelados, en conserva, enlatados, embutidos, chacinados, deshidratados, desecados y en polvo, envasados o a granel; como asimismo de sus productos y subproductos. La sociedad podrá recibir y explotar franquicias referidas a su objeto social. En forma conexas y accesorias con las actividades anteriores, podrá efectuar la importación y exportación de los equipamientos y

maquinarias necesarios para el desarrollo de su objeto social. B) Agrícolas: a) siembras, cultivos y cosechas de todo tipo de vegetales, especies oleaginosas, cerealeras, granífera, forrajeras, tabacalera, pasturas, forestales; su comercialización y distribución, explotación de campos, bosques y fincas por cuenta propia o de terceros, en los ramos de la agricultura, arboricultura, apicultura, horticultura, granja, semilleros, viveros, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción y clasificación de las mismas. b) comercialización, importación y/o exportación de cereales, legumbres, oleaginosas, semillas, productos químicos, implementos y maquinarias agrícolas, bajo cualquier forma asociativa lícita, o por medio de representaciones, consignaciones, contratos agrícolas, o cualquier otro sistema legalmente permitido c) Servicios Agrícolas de preparación de suelos para la siembra, plantaciones cultivos y labores agrícolas y de cosechas manuales y/o mecánicas, con maquinarias propias y/o de terceros; realización de desmontes, nivelación y sistematización de suelos; instalación de equipos de riego; extracción de productos forestales y recuperación de suelos para cultivo. d) transportes terrestres en general, de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, lubricantes, fertilizantes, combustibles, cueros, productos alimenticios y productos químicos y mercadería y maquinaria en general necesarias para desarrollar actividades agrícolas-ganaderas. A tales fines, la sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados.

Quinta. Capital Social. Suscripción e Integración: el capital social se fija en la suma de \$ 80.000 (pesos ochenta mil) formado por 800 (ochocientas) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, las cuales son suscriptas totalmente de la siguiente manera: Sr. Ramón Molodih setecientos noventa y dos cuotas (792) por la suma de pesos setenta y nueve mil doscientos (\$ 79.200), representando el 99 % del capital social, y la Sra. Claudia Patricia López suscribe ocho (8) cuotas por la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000), representando el 1 % del capital social. El Capital Social será integrado por los socios en efectivo de la siguiente manera: 25 % al momento de la inscripción y el saldo restante dentro de los dos años de la suscripción del presente. Cada cuota de capital da derecho a un voto. El socio que en una operación tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse a votar los acuerdos relativos a aquellas.

Octava. Atribuciones y Deberes de los Administradores: el gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 9° del decreto ley 5.965/1.963. El gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000).

Asimismo, los socios Resolvieron: 1) designar como gerente titular al Sr. Ramón Molodih, DNI N° 31.508.567 y como gerente suplente a Claudia Patricia López, DNI N° 26.834.578, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Leandro N. Alem N° 311 de la localidad de Salvador Mazza; 2) Fijar domicilio de la sede social en calle Leandro N. Alem N° 311 de la localidad de Salvador Mazza, Provincia de Salta.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00013086

Edición N° 21.406
Salta, lunes 6 de febrero de 2023
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Fechas de publicación: 06/02/2023
Importe: \$ 4,235.00
OP N°: 100101182



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB GENERAL BELGRANO CAZA, PESCA Y NÁUTICA

La Comisión Directiva del Club Gral. Belgrano, Caza, Pesca y Náutica, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se realizará el **DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2023** a horas 21:00 en la sede provisoria sita en la calle Santa Inés 2803 del barrio Santa Lucia de la Ciudad Salta. Siendo el

Orden del Día:

- 1) Apertura de la Asamblea anual ordinaria.
 - 2) Aprobación de Memoria y Balance período 2017/2018.
 - 3) Aprobación de Memoria y Balance período 2018/2019.
 - 4) Aprobación de Memoria y Balance período 2019/2020.
 - 5) Situación de socios y cuota societaria.
 - 6) Elección de autoridades por finalización de mandato.
- SALTA, 02 de Febrero de 2023.**

Felix Rodolfo Del Cerro, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00013079
Fechas de publicación: 06/02/2023
Importe: \$ 660.00
OP N°: 100101169

AVISOS GENERALES

PARTIDO DE LA VICTORIA – CONVOCATORIA

En la ciudad de Salta a los 31 día del mes de enero del año 2023, en la sede del Partido de la Victoria, sito en calle Córdoba N° 660 de la Ciudad de Salta siendo las 19:00 horas se reúne la Junta Ejecutiva del Partido de la Victoria distrito Salta y con el quórum necesario y visto las facultades contenidas en la Carta Orgánica partidaria,

RESUELVE:

- 1) CONVOCAR al Congreso de Delegados del Partido de la Victoria a sesión extraordinaria para el día 10 de febrero del 2023 a horas 10:45 (segundo llamado horas 11:30) en el salón de eventos del Sindicato de Luz y Fuerza sito en calle Zuvira N° 1085 de la Ciudad de Salta para tratar el siguiente orden del día:
 - a) Informe de lo actuado por la Junta Ejecutiva Provincial.
 - b) Aprobar las iniciativas en materia de política electoral, alianzas, frentes y candidatos extrapartidarios, visto la convocatoria para las próximas elecciones provinciales (Dec. 909/22) y nacionales del año 2023.
 - c) Tratar la integración de la Comisión de Acción Política (Comisión ad hoc), la que estará conformada por 7 (siete) integrantes: 1 (uno) El presidente del Partido; 3 (tres) Congressales; y 3 (tres) miembros de la Junta Ejecutiva. Dicha comisión tendrá la función de nominación y designación de los candidatos a cargos electivos, de acuerdo a las formas y/o modalidades establecidas por la Carta Orgánica partidaria.

d) Aprobación de los balances generales partidarios.
e) Facultar a las autoridades del Congreso de Delegados la coordinación, funcionamiento, acreditación de identidad de los congresales, para el correcto funcionamiento de esta sesión extraordinaria.

2) DESÍGNESE la Junta Electoral Partidaria la que estará integrada por: Gustavo Alfredo Reyes DNI 16.307.888; Silvia Elizabeth Madrid DNI 16.307.801, Luis Alberto Peretti DNI 11283442; Moya, Nora del Milagro D.N.I 11.277928; Carlos Horacio Arais 16334228.

3) FACÚLTESE al Presidente del Partido de la Victoria, Sergio Napoleón Leavy a designar a los miembros que correspondan en representación de la Junta Ejecutiva para integrar la Comisión de Acción Política.

Dr. Juan Pablo Marco, APODERADO

Recibo sin cargo: 100011694
Fechas de publicación: 06/02/2023
Sin cargo
OP N°: 100101188

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.403 DE FECHA 01/02/2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 87

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

OP N° 100044414

- Pág. N° 12

DONDE DICE:

CONSIDERANDO:

(Párrafo 3°) Que en la Cláusula Octava...modificado por el artículo 10 del Decreto N° 2875/1997,...

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO:

(Párrafo 3°) Que en la Cláusula Octava...modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997,...

DECRETO N° 89

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

OP N° 100044416

- Pág. N° 15

DONDE DICE:

CONSIDERANDO:

(Párrafo 3°) Que en la Cláusula Octava..., modificado por el artículo 10 del Decreto N° 2875/1997,...

DEBE DECIR:

(Párrafo 3°) Que en la Cláusula Octava..., modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997,...

RESOLUCIONES DELEGADAS

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 67 D

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

OP N° 100044396

Pág. N° 26

DONDE DICE:

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Lucas Gennan Ovejero,...

DEBE DECIR:

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Lucas **German** Ovejero,...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100011697
Fechas de publicación: 06/02/2023
Sin cargo
OP N°: 100101210

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$ 853.802,50

Recaudación del día: 3/2/2023 \$ 10.395,00

Total recaudado a la fecha \$ 864.197,50

Fechas de publicación: 06/02/2023
Sin cargo
OP N°: 100101213

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y

Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



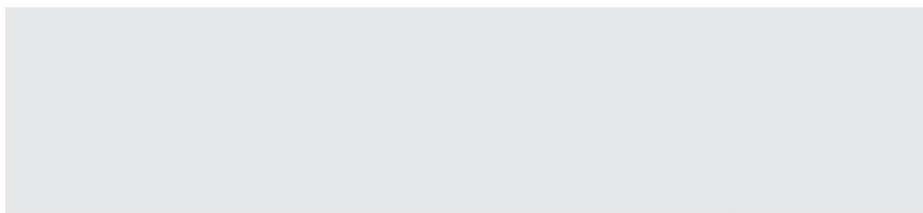
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar